

RESOLUCIÓN No.08-P-GADPR-YVC-2026

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES AREAS DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL E INSTALACIONES DE LOS CDI.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD en cuanto a la Naturaleza Jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales establece que: son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- Que, el artículo 64 del COOTAD establece que son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural, conforme el literal k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marco de sus competencias.
- Que, el artículo 69 del COOTAD demanda que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que le corresponde al amparo de los literales:
- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
 - b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
 - l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 356 del COOTAD los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.
- Que, conforme registro oficial suplemento 365 del 26 de junio de 2025 de reforma de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que: Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."
- Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPÚBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que, La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que, el Art. 3 del Reglamento General Sustitutivo Para El Manejo y Administración De Bienes Del Sector Público de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO determina el procedimiento y cuidado de los bienes públicos. - Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título... La conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes, será de responsabilidad directa del servidor que los ha recibido para el desempeño de sus funciones y labores oficiales.
- Que, referido reglamento en su artículo Art. 5 determina el Empleo de los bienes. - Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público.
- Que, el mismo reglamento en su Art. 99 determina las Clases de mantenimiento. - El término mantenimiento se entenderá como:
- Mantenimiento correctivo**, que es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar una máquina o equipo ya deteriorados. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara maquinaria ya deteriorada, sino que se realizan ajustes de equipos cuyos procesos evidentemente tienen fallas.
- Mantenimiento preventivo**, que es la inspección periódica de máquinas y equipos, para evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el equipo para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento, en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante del equipo ha identificado que tienen un número específico de horas de servicio.



- Que,** **Mantenimiento predictivo**, que consiste en el monitoreo continuo de máquinas y equipos con el propósito de detectar y evaluar cualquier pequeña variación en su funcionamiento, antes de que se produzca una falla.
- Que,** el constante uso y trabajo de los aires acondicionados existentes en las diferentes áreas del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone y Centros de Desarrollo Infantil, entre otros factores o agentes como polvo han mermado su normal rendimiento y operatividad.
- Que,** es de vital prioridad brindar oportunamente el mantenimiento de los equipos de oficina (acondicionadores de aires) que posee la institución, a fin de prevenir daños graves, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública señala en el Art. 52.1.- Contrataciones de infima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.
- El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por infima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.
- Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.
- Que,** el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCP establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de infima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.
- Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.
- Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma.
- Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima cuantía, se publicará toda la información relevante en el término máximo de cinco (5) días en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de Contratación Pública. Dentro del transcurso del mes en el cual se facturaron las contrataciones, se publicará la información relevante correspondiente a la fase de ejecución contractual.
- Que,** el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES AREAS DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL E INSTALACIONES DE LOS CDI", con Código: NIC-0968551680001-2026-00005 de fecha 26 de enero de 2026.
- Que,** el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2026-ENE-0007 de fecha 30 de enero del 2026, certifica la disponibilidad de \$1.000,00 USD (Mil/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de las partidas presupuestarias:
- 53.04.04 de: maquinaria y equipos (actividades del GAD) 300,00 USD
 - 73.04.04 de: gastos en maquinaria y equipos – instalación, mantenimiento y reparaciones (actividades del GAD) 200,00 USD
 - 73.04.04 de: maquinaria y equipos (MDH CDI) 500,00 USD
- Que,** mediante cuadro comparativo de fecha 29 de enero se presentó las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	MOROCHO AMAGUAYA SEGUNDO RAFAEL	\$1.190,00	178,50	\$1.368,50
2	JARA FAJARDO JOHN ERICK	\$3.900,00	585,00	\$4.485,00
3	MORA CORTEZ ULBIO RAMON	\$1.265,00	189,75	\$1.474,75
4	REYES VEGA LEON WILLIAM	\$1.000,00	150,00	\$1.150,00
5	CORTEZ RODRIGUEZ WILMER MARTIN	\$1.355,00	203,25	\$1.558,25
6	PILOZO VILLAMAR DENISSE JESSENIA	\$7.565,00	907,80	\$8.472,80
7	ROMERO LARA VICTOR ANDRES	\$700,00	105,00	\$805,00

8	VASQUEZ MONTOYA ANTONIO JOSUE	\$1.030,00	154,50	\$1.184,50
9	LACSA ECUADOR S.A.S.	\$1.330,00	199,50	\$1.529,50
10	RECALDE DE LA CRUZ EDISON LUIS	\$1.770,00	265,00	\$2.035,50
11	VALLEJO VARGAS SANDRA ELIZABETH	\$5.500,00	825,00	\$6.325,00
12	NAVARRETE PEÑAHERRERA CARLOS ANDRES	\$1.890,00	283,50	\$2.173,50
13	CHAMORRO CADENA EMILY ANABEL	\$8.800,00	1.320,00	\$10.120,00
14	HIDALGO SIMANCA EMILIO GREGORIO	\$2.520,00	378,00	\$2.898,00
15	HIDALGO FERNANDEZ MARTHA SUSANA	\$2.000,00	300,00	\$2.300,00

Que, el artículo 70 del COOTAD señala que le corresponde al presidente de la junta parroquial rural dentro de sus atribuciones y lo establecido en el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Que, en uso de mis facultades legales y constitucionales que me confiere la ley.

RESUELVO:

- Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL E INSTALACIONES DE LOS CDI"**, con el PROVEEDOR Reyes Vega León William a quien en adelante se le denominara EL PROVEEDOR al considerar su oferta la de mejor conveniencia técnica y económica para los intereses de la institución.
- Art. 2.- El valor referencial a cancelar será de: \$1.000,00 (Mil/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de servicio.
- Art. 3.- Establecer el plazo de CINCO (05) días a EL PROVEEDOR para cumplir con el servicio objeto de contrato y que se contarán a partir de la suscripción de contrato.
- Art. 4.- Delegar en calidad de administrador de contrato al servidor institucional. Ingeniero. Luis Enrique Valero Gamboa con el cargo de Técnico de Proyectos Sociales del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, la supervisión e inspección del servicio o trabajos materia de contratación y verificar que el servicio se realice y ejecute conforme a los requerimientos de LA CONTRATANTE.
- Art. 5.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec
- Art. 6.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 30 días del mes de enero de 2026.

Lo firmo en constancia.

Lcda. Gracia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

